

COPIA

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa

3:00 p.m.

CONTRATO No. CEL-4936-S

RECIBIDO

13 FEB 2014

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA



RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte, y por la otra;

ROSA CRISTELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,

actuando en nombre y representación en mi carácter de Administradora Única Propietaria, de la sociedad que gira con la denominación de "CORPORACIÓN HR. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CORPORACIÓN, HR. S.A. DE C.V.", de este domicilio, quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La Contratista se obliga a suministrar a la CEL los servicios de "RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS (DB) PARA EL AÑO 2014", todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y su anexo.

Contrato No. CEL-4936-S-1 

ARTÍCULO 2º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La oferta de la Contratista de fecha 4 de diciembre de 2013; y,
- c) El documento de solicitud de oferta.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 3º- ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El servicio consiste en la recolección y disposición final de los desechos bioinfecciosos generados por las clínicas de las Centrales Hidroeléctricas y Oficina Central, hacia el lugar de tratamiento final.

La Contratista se obliga a cumplir con la recolección y deposición final de desechos que contienen agentes microbiológicos con capacidad de causar infección, y efectos nocivos a los seres vivos y al ambiente los cuales están impregnados con fluidos corporales de pacientes, originados durante las diferentes actividades que se realizan durante la consulta médica (vendas, apósitos, gasas, algodón, compresas, hisopos, guantes, objetos punzocortantes).

El servicio comprenderá:

- a) Recolectar los depósitos temporales Desechos Bioinfecciosos y traslado externo al lugar de tratamiento final.
- b) Supervisión y control de las actividades de recolección.
- c) Intercambio de contenedores para embalaje (caja roja) previamente desinfectados. Dichos contenedores (cajas rojas) corren por cuenta de CEL.

ARTÍCULO 4º- PLAZO DEL SERVICIO

La Contratista se compromete a iniciar los servicios, a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.



ARTÍCULO 6° - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Contratista debe entregar el reporte mensual de la recolección en libras; de las Centrales Hidroeléctricas 15 de Septiembre, Guajoyo y Oficina Central; el comprobante de pago correspondiente y comprobante de recepción del destino final de los desechos, sometido a previa revisión y autorización de la Jefatura del Área de Salud y Seguridad Ocupacional; y CEL pagará a la Contratista a quince (15) días hábiles.

La CEL pagará a la Contratista previo a la presentación y aprobación de la garantía correspondiente, lo cual será requerido únicamente para el primer pago.

El monto del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), mediante pago directo (abono a cuenta o cheque).

La CEL efectuará dichos pagos en un plazo de quince (15) días hábiles, después de presentar la Contratista la documentación completa y aprobada por el Administrador del Contrato, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL.

ARTÍCULO 7°- FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2014, CODENTI 453 y Específico de Gasto 54304.

ARTÍCULO 8°- LUGARES DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS

La Contratista se compromete a prestar el servicio de recolección de los desechos bioinfecciosos generados por las clínicas de las Centrales Hidroeléctricas y Oficina Central, de acuerdo a lo siguiente:

- Depósito temporal de Desechos Bioinfecciosos de la clínica de Oficina Central ubicada en la 9ª calle poniente # 950, Centro de Gobierno San Salvador.
- Depósito temporal de Desechos Bioinfecciosos de la clínica Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre ubicada a 90 kms. de San Salvador, Carretera Panamericana km/88 Cantón San Lorenzo, desvió al municipio de San Idelfonso Departamento de San Vicente.
- Depósito temporal de Desechos Bioinfecciosos de la clínica Central Hidroeléctrica Guajoyo, ubicada en Km. 99 Carretera que de Santa Ana conduce hacia Metapán, Cantón Belén Güijjat, Caserío Guajoyo.

ARTÍCULO 9°- HORARIO DE LOS SERVICIOS

- Clínica Oficina Central, la recolección una vez por mes, último viernes de cada mes a las 9:00 a.m.
- Clínica Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre y Central Hidroeléctrica Guajoyo la recolección una vez por mes, último viernes del mes a las 9:00 a.m.

ARTÍCULO 10°-ORDEN Y LIMPIEZA

El personal técnico que la Contratista asigne para la recolección de los Desechos Bioinfecciosos deberá dejar el área de depósito temporal, desalojado de todo residuo infeccioso, y deberá cumplir con las normas de orden y limpieza establecidas por la CEL.

ARTÍCULO 11°-RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

La Contratista estará obligada sin limitarse a lo siguiente:

- a) Reparar o sustituir el depósito temporal que por razones de mal manejo de las herramientas o materiales utilizados en el servicio, resultaren con daños; protegerá de cualquier daño, tanto de la propiedad de CEL, así como la propiedad de terceros, próximos a la zona del servicio, o que estuviesen de cualquier otra manera afectada por los mismos.
- b) Al pago de las indemnizaciones en casos de accidentes de trabajo o despido injustificado.
- c) La Contratista deberá informar al Administrador del Contrato, los nombres y números de Documento Único de Identificación (DUI) del personal que realizará el servicio.
- d) La Contratista garantizará que el servicio de recolección y transporte de los Desechos Bioinfecciosos proporcionados serán suministrados de acuerdo con las estipulaciones del contrato y durante la duración del mismo y se compromete a corregir sin costo para CEL, cualquier defecto del servicio ejecutado, siempre que CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del periodo de ejecución del servicio.
- e) Deberá presentar el esquema de vacunación del personal encargado de la recolección de los Desechos Bioinfecciosos.
- f) La Contratista se obliga a presentar los permisos otorgados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el transporte, recolección y disposición final de los desechos bioinfecciosos.
- g) El personal asignado por la Contratista deberá presentarse debidamente identificado y con el equipo necesario para brindar el servicio.
- h) El personal asignado por la Contratista estará debidamente capacitado para brindar los servicios. CEL podrá solicitar los atestados correspondientes que garanticen la idoneidad del personal.
- i) El transporte del personal, herramientas y equipo será por cuenta de la Contratista.



- j) La Contratista será la encargada de suministrar todo el equipo de bioseguridad a su personal.
- k) La Contratista estará obligada a reparar o sustituir el área de depósito temporal si este resultara con daños por el manejo del mismo.
- l) Camiones furgonados en excelentes condiciones, que cumplan con el reglamento que exige la ley, autorizados por Ministerio de Medio Ambiente y Ministerio de Salud Pública además deberán de estar identificados con el símbolo universal Desechos Bioinfecciosos, el cual debe de llevar la frase "DESECHOS BIOINFECCIOSOS".
- m) La desinfección de las cajas de embalaje, deberá ser realizada por la empresa encargada después de cada jornada realizada.
- n) El personal de la empresa deberá utilizar el equipo de bioseguridad contemplado en las Normas de Desechos Bioinfecciosos.

ARTÍCULO 12° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, como garantía de cumplimiento de contrato, una fianza, emitida por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero aceptable a CEL,

ARTÍCULO 13° - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Cuando la Contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.



ARTÍCULO 14°- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- a) La Contratista previo a prestar los servicios, deberá recibir la inducción en materia de seguridad ocupacional por parte del personal especializado del Área de Salud y Seguridad Ocupacional. La Contratista deberá cumplir con las recomendaciones recibidas en cuanto a utilizar el equipo de protección personal de acuerdo a la naturaleza del servicio que está proporcionando a la Comisión. En caso de no cumplir con estas medidas, se podrá considerar la suspensión temporal de las actividades, quedando su continuidad hasta que sean subsanadas las observaciones.
- b) CEL podrá solicitar el cambio del personal que no cumpla con el perfil requerido.
- c) El personal únicamente recibirá instrucciones para el control y seguimiento del servicio a proporcionar, de la licenciada Sonia Orellana para la Clínica de Oficina Central, Clínica Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre Dra. Katia María Moreno y la Central Hidroeléctrica Guajoyo Dr. Edgardo Benjamín García.
- d) El personal de la Contratista no podrá atender ningún requerimiento de otra persona que no sea el personal autorizado.
- e) CEL se reserva el derecho de solicitar solvencia de la P.N.C. del personal que preste este servicio.
- f) No fumar dentro de las instalaciones de CEL y en lugares no permitidos.
- g) La Contratista deberá seguir las indicaciones y normas de seguridad que se llevan a cabo en todas las instalaciones de CEL.

ARTÍCULO 15°- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

La contratista deberá presentar la autorización emitida por parte del MARN, para realizar el servicio. Dicho permiso deberá detallar las placas de los vehículos que están autorizados para la contratista y los nombres de los motoristas responsables de realizar dicha actividad.

ARTÍCULO 16°- PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a la CEL y que no hubiese una mejor opción, la Contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 17°- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación es la Licda. Sonia Eduvigis Orellana, Enfermera del Área de



Salud y Seguridad Ocupacional, quién deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis LACAP y artículos pertinentes del RELACAP.

ARTÍCULO 18° - FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Caducidad;
Por mutuo acuerdo entre las partes;
Por revocación;
Por rescate; y,
Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 19° - MULTA POR MORA

Cuando la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 20° - RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las



pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 21° - MODIFICACIONES

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.



ARTÍCULO 22° - ACEPTACIÓN DEL SERVICIO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el plazo de prestación de los servicios y si éstos se hubieren recibido a satisfacción mediante el Acta de Recepción Final. CEL en un plazo no mayor de sesenta (60) días, procederá a emitir el respectivo Certificado de Aceptación (CA), dará por liquidado el contrato y devolverá la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 23° - ARREGLO DIRECTO

En caso que surgieran controversias en la ejecución del contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 24° JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 24° - JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 25°- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse así:

Atención a: Licda. Sonia Eduvigis Orellana Linares, Enfermera del Área de Salud y Seguridad Ocupacional.

Fax: (503) 2211-6384; o a la

Dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA
Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950,
Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.



Asunto: contrato No. CEL-4936-S de la dependencia: Área de Salud y Seguridad Ocupacional.

Y a la contratista en la siguiente dirección:
Calle La Mascota y Calle Cuatro No. 376, San Salvador.
Teléfonos: 2263-8350 FAX: 2263-7646
e-mail: corporacionhr@yahoo.com

ARTÍCULO 26°-VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la Contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil catorce.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)

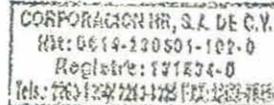
CORPORACIÓN HR. S.A. DE C.V.




René Francisco Ferrufino Ramos
Apoderado General Administrativo



Rosa Cristela Hernández Hernández
Administradora Única Propietaria



En ...



la ciudad de San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día treinta de enero de dos mil catorce. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, por una parte RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo otorgado a favor del ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal; y b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona; y por otra parte ROSA CRISTELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,

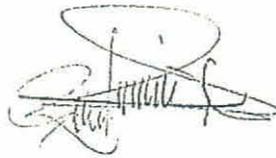
quien actúa en su carácter de Administradora Única Propietaria de la Sociedad CORPORACIÓN HR. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORPORACIÓN, HR. S.A. DE C.V., de este

9

domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos tres cero cinco cero uno- uno cero dos-cero, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador a las once horas del día veintitrés de mayo del año dos mil uno, ante los oficios notariales de Jaime Benjamin Trabanino Llobell, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y nueve, del libro un mil seiscientos diecinueve del Registro de Sociedades, el día uno de junio de dos mil uno, en la cual consta, que su denominación y domicilio son los expresados, que el plazo de vigencia de la sociedad es indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra la realización de actos lícitos, como el presente; que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario, electo por un período de cinco años; b) Certificación extendida el día doce de septiembre de dos mil trece, por medio de la cual consta que según Libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra asentada el Acta número veinte de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil trece, por medio de la cual consta que se eligió a la señora Rosa Cristela Hernández Hernández, como Administradora Única Propietaria, para un período de cinco años, inscrita dicha Credencial al número cincuenta y dos del libro tres mil ciento cincuenta y seis del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veinticinco de septiembre de dos mil trece, personería que se encuentra vigente, en adelante denominado "LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS -S, que consta de veintiséis artículos y un anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a suministrar a la CEL los servicios de "RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE", todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales, y su anexo. La Contratista se compromete a iniciar los servicios, a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.



La CEL efectuará dichos pagos en un plazo de quince días hábiles, después de presentar la Contratista la documentación completa y aprobada por el Administrador del Contrato, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



g  III alt

~~FLOR DE MARIA PORTILLO
SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD
EL SALVADOR~~